



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-969
(Diciembre 22 de 2011)**

“Por la cual se aclara la Resolución No. PSAR11-804 de septiembre 7 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 13 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. PSAR11-804 de septiembre 7 de 2011, se conformó el registro de elegibles para el cargo de Conductor de Corporación Nacional, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 1899 de 2003 y se inscribe a los aspirantes que aprobaron el concurso.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución No. PSAR11-804 de 2011, se expresó: “Inscribir en el Registro de Elegibles para el cargo de Abogado de Corporación Nacional (Corte Constitucional) grado 21, en orden descendente de puntajes, a los siguientes aspirantes.”, siendo lo correcto Inscribir en el Registro de Elegibles para el cargo de Conductor de Corporación Nacional.

De igual forma, en el orden del articulado, se relacionó dos veces el artículo segundo, por lo cual se hace necesario, efectuar los ajustes pertinentes.

En consecuencia, existe razón que conlleva a aclarar y corregir el artículo segundo de la Resolución No. PSAR11-804 de 2011 y efectuar el orden que corresponde a los artículos de la parte resolutive de la referida resolución.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la resolución No PSAR11-804 del 7 de septiembre de 2011, el cual quedará así:

“ **ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir en el Registro de Elegibles para el cargo de Conductor de Corporación Nacional, en orden descendente de puntajes, a los siguientes aspirantes:”



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTICULO SEGUNDO: Los artículos segundo, tercero y cuarto de la resolución PSAR11-804 de 2011, quedarán así:

“ **ARTICULO TERCERO:** Fijar la presente Resolución durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura e insertarla en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Los actos de inscripción individual se entienden por notificados con el acto de anotación en el registro, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición”

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes del contenido de la resolución PSAR11-804 de septiembre 7 de 2011, no sufren modificación.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACR